



Municipalidad de Mina Clavero
Honorable Concejo Deliberante

Av.Mitre1191 - Tel./Fax 03544-479665
C.P.5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 258

VISTO:

La solicitud de exploración y cateo de mineral de uranio realizado por la Comisión Nacional de Energía Atómica ante la Secretaria de Minería de la Provincia de Córdoba; en la zona de Altas Cumbres sobre una superficie de 4.955,81 hectáreas, gran parte de las cuales se hallan ubicadas en las nacientes del río Chico de Nono y de afluentes del río Mina Clavero, además de estar situadas en la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala

Y CONSIDERANDO:

QUE Las actividades a desarrollar son altamente contaminantes, aun en la etapa de exploración y cateo, pudiendo generar graves daños en la salud, el medio ambiente y los ecosistemas en general.

QUE la Municipalidad de Mina Clavero, ya en al año 1992 ante una situación similar, sancionó la Ordenanza N° 429, la que en su artículo 1° establecía. *“Declarase de Interés Público, a los fines de su manutención, defensa y mejoramiento, a todos los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales, con todos sus elementos constitutivos, que por el valor que ellos encierran o representan, sean aptos para estimular la riqueza de los pueblos, en el orden de la cultura, de la ciencia, de la técnica, de la recreación, del turismo y particularmente en beneficio de la optima calidad de vida dentro del radio municipal de mina Clavero y su zona de influencia”* y en su artículo 2° decía: *“ Declarase zona No Nuclear al municipio de Mina Clavero y su zona de influencia”* y además en su artículo 20° detallaba una serie de actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, las cuales estaban expresamente prohibidas, entre ellas

- a) Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, el suelo y/o subsuelo, o incidan desfavorablemente sobre la flora y/o la fauna. -**
- b) Las alteraciones de la topografía. -**
- c) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas . -**
- d) La sedimentación no natural en los cuerpos y depósitos de aguas . -**
- e) Los cambios nocivos del lecho de las aguas . -**
- f) La introducción y utilización de productos y sustancias no biodegradables .**



Municipalidad de Mina Clavero
Honorable Concejo Deliberante

Av.Mitre1191 - Tel./Fax 03544-479665
C.P.5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

QUE en el año 2000 se sanciono la Ordenanza N° 687 en la cual se define el nuevo Radio Municipal, estableciéndolo al Este en el nacimiento de los Afluentes del río Mina Clavero, con una sólida fundamentación basada en principios históricos, geográficos, de protección de recursos naturales, culturales, arqueológicos y turísticos y pretendiendo fundamentalmente lograr el poder de policía y contralor sobre dicha área en la cual se encuentran nuestros principales recursos naturales y tiene un alto nivel de fragilidad por tratarse de la ladera de montaña.-

QUE en el año 2001 se sanciono un conjunto de normas destinadas especialmente a la protección y conservación del ambiente, a saber:

- a) Ordenanza N° 717: ***Conservación, Protección y Desarrollo del Ambiente***
- b) Ordenanza N° 718: ***Concejo Municipal del Ambiente***
- c) Ordenanza N° 719: ***Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental***

Normas que en conjunto establecen un firme criterio ecologista y de protección del medio ambiente y de los ecosistemas y que además establecen la creación de áreas de reserva dentro del radio municipal de mina Clavero

QUE con posterioridad en el año 2004, se sanciono la Ordenanza N° 819: ***Fraccionamiento y Ocupación del suelo*** la cual en su **Capítulo 5** establece:

Art. 42°) El Departamento Ejecutivo mediante estudios particularizados propondrá la delimitación y categorización de las Áreas Urbanas Naturales Protegidas (ANUP), los que serán elevados al Concejo Deliberante para su aprobación y declaración, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ord. 717/01.

Art. 43°) Hasta tanto se haya fijado la delimitación y categorización a que hace referencia el Artículo precedente, se establecen como Áreas Naturales Urbanas Protegidas (ANUP), las siguientes:

- a) ***Al Este de los Ríos Panaholma y De Los Sauces: espacios territoriales ubicados entre la cota 1.000 (un mil) metros sobre el nivel del mar y los límites del Radio Municipal;***
- b) ***Al Oeste del Río De Los Sauces: espacios territoriales ubicados entre la cota 900 (novecientos) metros sobre el nivel del mar y los límites del Radio Municipal.***

QUE además de lo manifestado precedentemente la Municipalidad de Mina Clavero a participado activamente en todos los ámbitos de discusión y elaboración de políticas de protección del medio ambiente, entre otros el Programa Agenda Local 21 para Traslasierra, Elaboración del plan de desarrollo estratégico de turismo nacional y de la provincia de Córdoba, Elaboración de Indicadores de sustentabilidad con la Red Federal de Municipios Turísticos Sustentables de la cual es socio fundador, ámbitos en los que ha esta-



Municipalidad de Mina Clavero
Honorable Concejo Deliberante

Av.Mitre1191 - Tel./Fax 03544-479665
C.P.5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

blecido claramente la necesidad de preservar los espacios físicos naturales de nuestra región de todo tipo de agresión que deteriore el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Mina Clavero a adherido y manifestado su voluntad de formar parte del corredor Biomechingones, área de reserva en la que esta trabajando la municipalidad de Villa de Merlo y los municipios vecinos de San Luis en conjunto con Parques Nacionales y con el auspicio de parques Nacionales de Francia, trabajo que propende a generar una área de reserva en toda la ladera de montaña del cordón de Sierras Grandes o Comechigones.

Por todo lo expuesto y fundamentalmente basados en los efectos dañinos para la salud humana, la calidad de vida y el medio ambiente, especialmente tratándose del perjuicio a los principales recursos económicos de nuestra localidad: el agua, el aire y el paisaje, ejes de nuestra actividad turística.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

RESUELVE

Art. 1º) Manifestar su mas profundo **RECHAZO Y OPOSICIÓN** a cualquier tipo de trabajo de Prospección, Exploración, Cateo, Explotación u otro tipo de actividad minera, en el radio de la Municipalidad de Mina Clavero, su zona de influencia y en el Valle de Traslasierra.

Art. 2º) Convocar a los Concejos Deliberantes de las localidades vecinas del Valle de Traslasierra, para que constituidos en **Asamblea Legislativa Regional** se elabore un documento que exprese claramente el rechazo y oposición de este tipo de actividades.-

Art. 3º) Instar al Departamento Ejecutivo Municipal para que manifieste la posición asumida por este municipio, en todos los ámbitos gubernamentales Intermunicipales, Provinciales y Nacionales a su alcance; entre ellos la Comunidad Regional del Departamento San Alberto, la



Municipalidad de Mina Clavero
Honorable Concejo Deliberante

Av.Mitre1191 - Tel./Fax 03544-479665
C.P.5889 - Mina Clavero
Provincia de Córdoba

Mesa Provincia Municipios y la Federación Argentina de Municipios.

Art. 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, elévese copia a la Secretaría de Minería de la Provincia, al Legislador Departamental, y al Registro Municipal, cumplido ARCHIVESE.-

Mina Clavero, 10 de Abril de 2008.-

RESOLUCIÓN N°: 258